

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0351-2021

Arequipa, 30 de julio de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: “(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2. **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo y 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria*”.

Que, asimismo, según el artículo 6° del Estatuto Universitario, establece entre las funciones de la Universidad: “(...) 6.9 *Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta*”; asimismo en su artículo 357° señala: “*La Responsabilidad Social Universitaria (RSU) es la política de gestión, docencia, investigación y extensión con la misión universitaria, sus valores y **compromiso social**. Para el cumplimiento de estos fines se creará la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, dependiente del Rectorado*”.

Que, las Medidas de Ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2009, determinó que las entidades públicas dispongan, a través de sus respectivas Oficinas Generales de Administración la adopción de Medidas de Ecoeficiencia tales como ahorro de consumo de energía, agua y papel, así como gastos de combustible en sus vehículos, entre otras. En ese sentido, el Ministerio del Ambiente, emitió el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, publicado en el diario Oficial El Peruano, el 24 de julio del 2021, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, que derogó el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, sobre Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, el mismo, que tenía como fin, mejorar la calidad del servicio público, ahorrar recursos materiales, energía y permitir minimizar la generación de residuos, lo que se



traducirá en la liberación de recursos económicos que pueden destinarse a los fines primordiales del desarrollo sostenible.

Que, al respecto, nuestra casa superior de estudios, no ha sido ajena a la implementación de medidas de ecoeficiencia, que permitan mejorar la calidad del servicio público, en ese sentido se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 812-2016, del 05 de octubre del 2016, que conformó el Comité de Gestión Ambiental de la Universidad, posteriormente se emitió la Resolución de Consejo Universitario N° 699-2018, del 18 de julio del 2018, que dispuso: *“1. Prohibir, a partir del 13 de agosto del 2018, el expendio y consumo de bebidas o alimentos en envases y/o bolsas de plástico, ya sean botellas de agua, bebidas gasificadas, vasos de plástico y/o tecknopor, tapers y sorbetes. (...)”*

Que, asimismo, se emitió la Resolución de Consejo Universitario N° 211-2019, del 26 de marzo del 2019, que resolvió: *“Ratificar la Propuesta emitida por la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social y en consecuencia, “Propiciar el Uso de la Plataforma de Internet UNSA Virtual”, para el uso de docentes y estudiantes que permitirá una reducción sustancial del uso del papel en cuanto a la entrega de material de lectura, la presentación de trabajos, evaluación permanente y demás actividades que requieran entrega de materia, evaluación permanente presentación de trabajos, y otros, tanto de docentes como alumnos”.*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1121-2019, del 26 de diciembre del 2019, se resolvió: *“1. Prohibir, a partir del 02 de enero del 2020, el servicio de fotocopiado con fines académicos, en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en virtud de las políticas de “Universidad Saludable” y Ecoeficiencia, que se vienen implementando en nuestra Universidad. (...)”*

Que, en tal sentido, mediante Resolución N° 0387-2020, del 27 de mayo del 2020, se conformó el Comité de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, sin embargo, debido a los cambios efectuados en algunas Jefaturas, fue reconstituido, mediante la Resolución Rectoral N° 0592-2020, del 15 de setiembre del 2020, y Resolución Rectoral N° 369-2021, del 05 de mayo del 2021, precisada por Resolución Rectoral N° 0470-2021, del 01 de junio del 2021.

Que, el **Consejo Universitario en su sesión del 28 de junio del 2021**, acordó ratificar la política institucional “Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - UNSA ECOEFICIENTE”; y, en consecuencia, aprobar los siguientes Protocolos de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa: 1) PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA 2) PROTOCOLO PARA CÁLCULO Y GENERACIÓN DE REPORTE DE LA HUELLA DE CARBONO EN LA PLATAFORMA HUELLA DE CARBONO PERÚ. 3) PROTOCOLO PARA REGISTRO DE LA UNSA EN REPORTE DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN UNIVERSIDADES; asimismo, se acordó aprobar una política de reconocimiento e incentivos para los integrantes de la comunidad universitaria, encargando la elaboración de la misma a la Oficina de Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Administración, en coordinación con la Gestora de Ecoeficiencia de la Universidad, adscrita a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social.

Que, los referidos Protocolos de Implementación de Medidas de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, tienen por objetivo establecer las pautas a seguir para la implementación de las medidas de ecoeficiencia en todas las dependencias, facultades, departamentos y oficinas de la sedes y filiales de la UNSA.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y por la Ley Universitaria N° 30220.


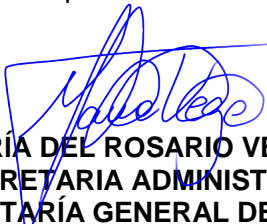


SE RESUELVE:

- 1. RATIFICAR** la política institucional “**Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - UNSA ECOEFICIENTE**”; y en consecuencia,
- 2. APROBAR** los siguientes Protocolos de Ecoeficiencia: **1) PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA 2) PROTOCOLO PARA CÁLCULO Y GENERACIÓN DE REPORTE DE LA HUELLA DE CARBONO EN LA PLATAFORMA HUELLA DE CARBONO PERÚ. 3) PROTOCOLO PARA REGISTRO DE LA UNSA EN REPORTE DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN UNIVERSIDADES.**
- 3. APROBAR** una política de reconocimiento e incentivos para los integrantes de la comunidad universitaria, encargando la elaboración de la misma a la Oficina de Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Administración, en coordinación con la Gestora de Ecoeficiencia de la Universidad, adscrita a la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social.
- 4. ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina de Imagen Institucional** en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y de los Protocolos de Implementación de Medidas de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, detallado en el punto precedente, en la página web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector; (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR.AC., VR.INV., FACULTADES, DGAD, COMITÉ DE ECOEFICIENCIA, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.
Exp. 1023791-2021.
/mjvm...



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA

Comité de Ecoeficiencia de la UNSA

AREQUIPA-PERÚ

2021



Comité de Ecoeficiencia de la UNSA

Mg. Víctor Hugo Quispe Rodríguez

Presidente del Comité de Ecoeficiencia de la UNSA

Mg. Lourdes Ana Rojas Ramos

Gestora de Ecoeficiencia de la UNSA

PRESENTACIÓN

El Ministerio del Ambiente emitió el Decreto Supremo N°009-2009-MINAM, sobre Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, modificada por Decreto Supremo N°011-2010-MINAM, a fin de mejorar la calidad del servicio público, ahorrar recursos materiales, energía y permitir minimizar la generación de residuos, lo que se traducirá en la liberación de recursos económicos que pueden destinarse a los fines primordiales del desarrollo sostenible.

Desde entonces la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), como entidad pública, ha implementado varias acciones en materia de ecoeficiencia, como la conformación del Comité de Gestión Ambiental en el 2016, medidas contra el uso de plástico, incentivar el uso de plataformas digitales, restricciones en el uso de fotocopiado, entre otros. Por Resolución Rectoral N° 220-2020, el 25 de febrero del 2020, se resolvió coordinar la participación de la UNSA en la iniciativa "Instituciones Públicas Ecoeficientes Modelo (EcolP) 2020" impulsada por el Ministerio del Ambiente (MINAM) para Instituciones Modelo de Ecoeficiencia; desde entonces con el asesoramiento de dicho ministerio, bajo una Matriz de actividades entregables del Programa EcolP 2020 primera Etapa se vienen implementando diversos instrumentos de ecoeficiencia (Diagnóstico: Línea Base y Diagnóstico de Oportunidades, Directiva y Plan de Ecoeficiencia) para dar un rumbo a todas las acciones ejecutadas y a proponer nuevas medidas para el cumplimiento de objetivos específicos y medibles en materia de ecoeficiencia. En este marco, por Resolución Rectoral N°0387 se crea el Comité de Ecoeficiencia de la UNAS, se decide la participación de la Sede Administración Central realizando el Primer Diagnóstico de Ecoeficiencia aprobado por el mencionado comité. Mediante Resolución Rectoral N°0447-2020, se aprueba la Directiva N° 001-2020-UNSA "GESTIÓN DE LA ECOEFICIENCIA en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", seguidamente se elabora y aprueba el Plan de ecoeficiencia Institucional de la Sede Central, 2020-2023 y por último se aprueba, el 15 de junio del 2021, la "Política de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa".

En adición a ello, el Comité de Ecoeficiencia de la UNSA, elabora el presente protocolo de implementación de medidas de ecoeficiencia con el fin de asegurar el cumplimiento de la política de ecoeficiencia institucional.



1. OBJETIVO

Establecer las pautas a seguir para la implementación de las medidas de ecoeficiencia en todas las dependencias, facultades, departamentos y oficinas de la sedes y filiales de la UNSA.

2. PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE ACTUACIÓN

Los principios rectores guían las actuaciones del Comité de Ecoeficiencia son aquellos estipulados en la política ambiental de la UNSA, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2387-2017, estos son:

- 2.1. Principio de sostenibilidad
- 2.2. Principio de prevención de la contaminación
- 2.3. Principio de respeto y uso racional de los recursos de la naturaleza.
- 2.4. Principio de educación y cultura ambiental.
- 2.5. Principio de ecoeficiencia.
- 2.6. Principio de vigilancia tecnológica y mejoramiento continuo
- 2.7. Principio de calidad.

Asimismo, estos principios se interpretan y aplican considerando el enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque intergeneracional y, el enfoque de discapacidad.

3. DEFINICIONES

- 3.1. **Activación en ecoeficiencia.** - Actividad de interacción que se caracteriza por ser significativa, creativa y con sentido de oportunidad, que es dirigida a un público objetivo a fin de potenciar su emoción y atrapar su interés para la práctica de comportamientos ecoeficientes.
- 3.2. **Alta Dirección (Rectorado):** Entidad que respalda la política y acciones en materia de ecoeficiencia impulsada por la universidad, brinda a todos los actores universitarios vinculados a la implementación de las medidas de ecoeficiencia, brinda los recursos humanos y económicos necesarios para la gestión de la ecoeficiencia, aprueba el Plan de Ecoeficiencia y directiva o lineamiento.
- 3.3. **Aspecto ambiental.** - Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el ambiente.
- 3.4. **Comité de Ecoeficiencia:** Es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas en la entidad. Está conformado por un equipo multidisciplinario con autoridad en materia de ecoeficiencia; es creado mediante instrumento respectivo: aprobar el diagnóstico de ecoeficiencia, validar el plan de Ecoeficiencia, monitoreo y realiza el seguimiento de la ejecución del plan, coordina con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, evalúa y emite recomendaciones sobre los proyectos, directivas, lineamientos y otros documentos.
- 3.5. **Cultura de ecoeficiencia.** - Conjunto de conocimientos, comportamientos, actitudes y experiencias que caracterizan a los miembros de una entidad, relacionados con el uso eficiente de los recursos e insumos que utilizan durante sus actividades, y el manejo adecuado de sus residuos sólidos. Se refleja en las prácticas laborales de los servidores públicos.
- 3.6. **Desempeño ambiental.** - Resultados medibles de la gestión que hace una organización de sus aspectos ambientales.
- 3.7. **Desempeño económico.** - Resultados medibles relacionados con el valor monetario atribuido a las actividades o servicios de una organización.



- 3.8. **Dirección General de Administración (DIGA):** Es el estamento responsable de liderar la implementación de las medidas de ecoeficiencia y brindar apoyo logístico al comité de ecoeficiencia. Asimismo, es responsable de tomar cualquier otra medida que garantice el cumplimiento relacionado a la política de ecoeficiencia.
- 3.9. **Ecoeficiencia.** - Se define a la ecoeficiencia como el aspecto de la sostenibilidad que relaciona el desempeño ambiental de un proceso, bien y/o producto con el valor del mismo, considerando un enfoque de ciclo de vida.
- 3.10. **Etiquetado de Eficiencia Energética (EEE).** - Información respecto del consumo de energía y el rango de eficiencia energética de los equipos energéticos, de acuerdo a la norma que regula la materia.
- 3.11. **Gestor(a) de Ecoeficiencia:** es el/la profesional que apoya a la DIGA en el cumplimiento de sus funciones en materia de ecoeficiencia, dirige el proceso de elaboración del diagnóstico de ecoeficiencia en coordinación con las diferentes dependencias de la institución, apoyo en la formulación e implementación del Plan de Ecoeficiencia Institucional, informa sobre el desempeño de la gestión de la ecoeficiencia al Comité de ecoeficiencia, asegura y supervisa el cumplimiento de las funciones de los promotores de ecoeficiencia
- 3.12. **Materiales conexos.** - Materiales cuyo uso se encuentra generalmente asociado al uso de las hojas de papel: insumos para impresión (tintas y tóner).
- 3.13. **Medidas de Ecoeficiencia en el sector público.** - Son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente, manteniendo o mejorando la calidad del servicio público. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado.
- 3.14. **Producción más limpia (PML):** Aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada para los procesos, productos y servicios con el objetivo de incrementar la eficiencia integral de la organización y reducir los riesgos sobre la población humana y el ambiente. Puede ser aplicada a los procesos utilizados en cualquier industria, para los diversos productos y servicios brindados dentro de la sociedad.
- 3.15. **Promotores de ecoeficiencia:** son personas que apoyan en la promoción e implementación de las medidas de ecoeficiencia, difunden comunicación y promueven buenas prácticas ecoeficientes, participan y apoyan en el proceso de desarrollo de una cultura de ecoeficiencia, reportar los resultados y oportunidades de mejora identificadas para la implementación de medidas de ecoeficiencia en la entidad.
- 3.16. **Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).** - Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 3.17. **Residuos sólidos.** - Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida.
- 3.18. **Tecnologías limpias.** - Tecnologías aplicadas a los procesos, productos y servicios con la finalidad de reducir al mínimo la generación de residuos y usar las materias primas, recursos naturales y energía de una manera más eficiente, al



mismo tiempo que contribuyen a proteger el ambiente, prevenir la contaminación y generar competitividad.

4. ETAPAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA

Las dependencias, facultades, departamentos y oficinas de la sede y/o filiales de la UNSA implementan las medidas de ecoeficiencia a través de tres (3) etapas:

4.1. Planificación:

- a) Cada dependencia, facultad, departamento y oficina de la sede y/o filial, deberán nombrar un coordinador de ecoeficiencia quien estará a cargo de implementar las medidas de ecoeficiencia a nivel de su ámbito, establecidas en la Directiva de Gestión de Ecoeficiencia en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobada por Resolución Rectoral N° 0447-2020.
- b) Cada dependencia, facultad, departamento y oficina de la sede y/o filial, deberá nombrar promotores de ecoeficiencia que apoyen en la promoción e implementación de las medidas de ecoeficiencia, a nivel de su ámbito.
- c) Cada dependencia, facultad, departamento y oficina de la sede y/o filial elaborará un diagnóstico de ecoeficiencia que permite determinar la situación actual de la implementación de la ecoeficiencia a nivel de su ámbito, así como, los rubros en los que es posible optimizar el consumo de recursos y minimizar la generación de residuos sólidos. Este diagnóstico debe contener como mínimo número de colaboradores (Trabajadores Docentes, Administrativos independiente del régimen de contratación, estudiantes, practicantes) que prestan sus servicios a nivel de su ámbito, inventario de equipos de informática, impresión y telecomunicaciones, grandes y pequeños electrodomésticos, sistemas de iluminación, equipos de intercambio de temperatura, griferías, aparatos sanitarios, flota vehicular, estaciones de reciclaje y/o contenedores para residuos; análisis de cultura de ecoeficiencia; identificación de medidas de ecoeficiencia que se encuentran implementadas en la entidad; análisis de oportunidades de mejora e identificación de medidas de ecoeficiencia viables a ser implementadas por la entidad.
- d) Cada dependencia, facultad, departamento y oficina de la sede y/o filial elaborará un plan de acción con las medidas de ecoeficiencia a implementar cada año; dicho plan de acción tomará como referencia el plan de ecoeficiencia de la Sede Administración Central y paulatinamente tendremos el Plan de Ecoeficiencia Institucional. Dicho plan de acción debe contener como mínimo: actividades, acciones, indicador, meta, fechas, responsable y presupuesto.
- e) Tanto el diagnóstico como el plan de acción deberán ser presentados a la DIGA para su consideración y aprobación correspondiente. El/la Gestor/a de ecoeficiencia brindará el soporte correspondiente para el diseño de dichos instrumentos.

4.2. Implementación:

- a) El/la coordinador/a de ecoeficiencia de cada dependencia, facultad, departamento y oficina de la sede y/o filial deberá implementar el plan de acción desarrollado, a nivel de su ámbito.
- b) Como acciones prioritarias en el plan se llevará a cabo una campaña continua de comunicación y sensibilización dirigido a la comunidad universitaria, a nivel de su ámbito.



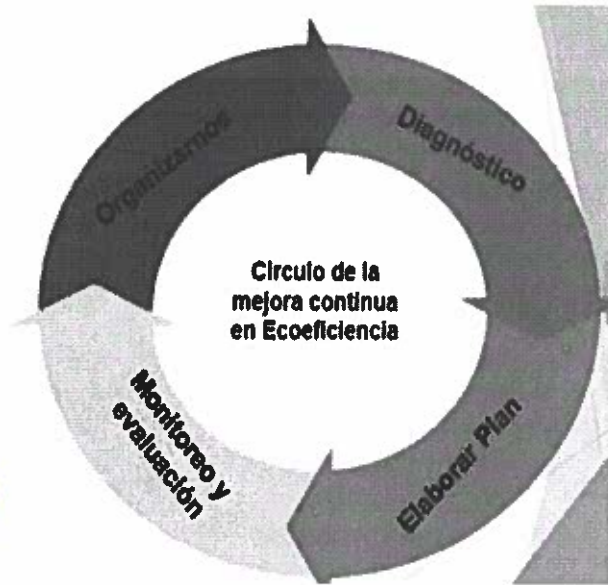
- c) Las acciones realizadas deben comunicarse continuamente a la Gestora de Ecoeficiencia de la UNSA.

4.3. Reporte de resultados:

- a) El coordinador de ecoeficiencia de cada dependencia, facultad, departamento y oficina de la sede y/o filial, deberá presentar un informe en la primera semana de noviembre sobre la ejecución del plan de acción de ecoeficiencia a nivel de su ámbito y los resultados obtenidos. Dicho informe deberá ser dirigido al Director General de Administración con copia al Gestora de ecoeficiencia de la UNSA de la Oficina de Responsabilidad Social.

Lograr una Institución ecoeficiente no se logra de la noche a la mañana por ello empezamos el año 2020 con la Sede Administración Central y obtuvimos el Reconocimiento del MINAM como Institución Modelo De Ecoeficiencia Primera Etapa. Este año es 2021 es de ejecución Segunda Etapa para la Sede Administración Central debiendo ejecutar 32 entregables con lo cual lograremos graduarnos cumpliendo los programas que están en el Plan de Ecoeficiencia.

Por las consideraciones anteriores y contando con el respaldo de la Alta Dirección: Rector Dr. Rohel Sánchez Sánchez y de la Vicerrectora Académica Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, se continúa con las sedes integrantes de la Comunidad Agustina. El "Círculo de la mejora continua en Ecoeficiencia" nos da una idea general de estos grandes pasos básicos.



Ministerio del Ambiente 2017.

ANEXO: Formato matriz de plan de acción de ecoeficiencia

Actividad	Acciones	Indicador	Meta	Fecha	Responsable	Presupuesto
Nombramiento de promotores	A1	# promotores nombrados	100 promotores nombrados	marzo	RRHH y OGA	\$
	A2					

	An					
Formación de promotores	A1 A2 An	# promotores capacitados	100 promotores nombrados	marzo - abril	RRHH y OGA	\$
Sensibilización a trabajadores	A1 A2 An	# de integrantes de la comunidad Agustina capacitados	60% del total de trabajadores	Marzo, junio, setiembre	RRHH	\$
Difusión de ecotips de Decálogo Ecoeficiencia	A1 A2 An	Correos inter-remitidos con información de ecotips	Al menos tres veces a la semana	Continuo	OGA y oficina de comunicaciones	\$
Elaboración de Diagnósticos por Áreas						



PROTOCOLO PARA CÁLCULO Y GENERACIÓN DE REPORTE DE LA HUELLA DE CARBONO EN LA PLATAFORMA HUELLA DE CARBONO PERÚ

PRESENTACIÓN

La Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece que el Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico normativa a nivel nacional en dicha materia, en el marco de sus competencias; monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación del sector público, de los agentes económicos y de la sociedad civil, a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza. Asimismo, el artículo 55 del Reglamento de la Ley N° 30754, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, crea la **Huella de Carbono Perú (HCP)** como una herramienta digital, gratuita y de carácter voluntario, para promover la medición de gases de efecto invernadero (GEI) para organizaciones privadas y públicas; con el objetivo de reducir sus emisiones de GEI, que contribuyen a la gestión integral del cambio climático y a la implementación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional.

HCP es una herramienta que permite el reconocimiento por parte del Ministerio del Ambiente al desempeño de aquellas organizaciones públicas y privadas que se comprometen con la medición, verificación, reducción y/o neutralización de sus emisiones de GEI, en el marco de la gestión integral del cambio climático.

En el marco de su compromiso y de su política ambiental, la UNSA vela por reducir su huella ambiental y por ende gestionar de manera eficiente la generación de gases de efecto invernadero. Por ello, la UNSA se ha registrado en la plataforma HCP a fin de calcular y generar su reporte de la huella de carbono, acción que también busca aportar al logro de las contribuciones nacionales determinadas (NDC) a nivel de país.

1. OBJETIVO

Establecer los pasos a seguir para realizar el cálculo y generación de reporte de la huella de carbono de la UNSA, en la plataforma Huella de Carbono Perú del Ministerio del Ambiente (MINAM).

2. PROCESO DE CÁLCULO Y GENERACIÓN DE REPORTE DE HUELLA DE CARBONO EN LA PLATAFORMA HUELLA DE CARBONO PERÚ

2.1. PREPARATORIA

- a) Registrarse en la plataforma HCP y comunicar ello a la comunidad universitaria.
- b) Conformar el equipo encargado de la gestión de gases de efecto invernadero (GEI) en la universidad y delegar responsabilidades.
- c) Revisión documentaria sobre la herramienta HCP y capacitación al respecto.
- d) Identificar procesos y responsables de procesos que manejan información clave para el cálculo de la huella de carbono institucional (infraestructura, mantenimiento, finanzas, etc.).



- e) Conformar dentro del Comité de Ecoeficiencia UNSA una comisión de GEI integrado por los responsables de procesos. Bajo responsabilidad de la Dra. Iris Aliaga Villafuerte.
- f) Realizar la inducción Comisión de GEI sobre HCP.
- g) Definir alcances para el cálculo de la huella de carbono en conjunto con el Comité de Ecoeficiencia (alcance 1, alcance 2 y/o alcance 3).
- h) Enviar formatos.

2.2. EJECUCIÓN

- a) Delegar responsabilidades a los integrantes del Comisión de Gestión de GEI.
- b) Remitir formatos a integrantes del Comisión de Gestión de GEI para llenado de información y remisión de evidencias.
- c) Compilar los formatos debidamente llenados y las evidencias correspondientes, solicitar ello a integrantes del Comisión de Gestión de GEI
- d) Llenado de información en plataforma HCP.

2.3. RESULTADOS

- a) Obtener el reporte de huella de carbono de la universidad, generado desde la plataforma HCP.
- b) Difundir a la comunidad universitaria y público en general logro de **Primera Estrella**.

A continuación, la descripción gráfica:

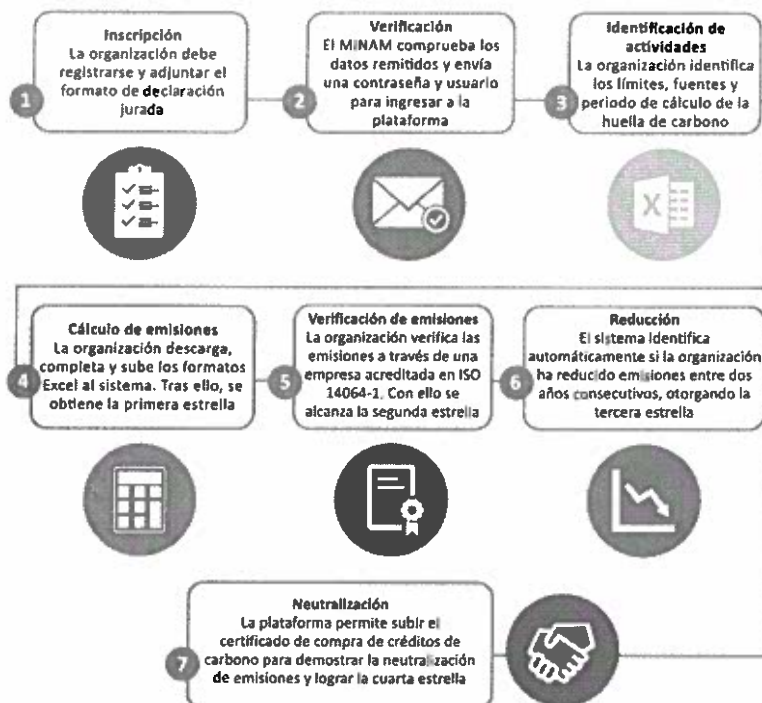


Figura 1: Niveles de reconocimiento de la HC Perú

PROTOCOLO PARA REGISTRO DE LA UNSA EN REPORTE DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN UNIVERSIDADES

El registro de la UNSA en el reporte de sostenibilidad ambiental en Universidades estará constituido por las siguientes etapas:

1. PREPARATORIA

- 1.1. Conformación del equipo encargado del registro de la UNSA en el Reporte de Sostenibilidad Ambiental en Universidades de la RAI/MINAM.
- 1.2. Revisión de documentos y formatos relacionados al Reporte de Sostenibilidad Ambiental en Universidades de la RAI/MINAM.
- 1.3. Identificar estamentos claves que manejan información necesaria para el registro de la UNSA en el Reporte de Sostenibilidad Ambiental en Universidades de la RAI/MINAM (vicerrectorado de investigación, vicerrectorado académico, DIGA, ORSU, otros).
- 1.4. Solicitar a estamentos el nombramiento de un representante con quien coordinar los aspectos relativos al registro de la UNSA en el Reporte de Sostenibilidad Ambiental en Universidades de la RAI/MINAM.
- 1.5. Hacer inducción sobre el Reporte de Sostenibilidad Ambiental en Universidades de la RAI/MINAM a representantes de estamentos claves para el registro de la UNSA en el Reporte de Sostenibilidad Ambiental en Universidades de la RAI/MINAM (vicerrectorado de investigación, vicerrectorado académico, DIGA, ORSU, otros) y, definir responsabilidades.

2. EJECUCIÓN

- 2.1. Solicitar a estamentos claves la remisión de información correspondiente para el registro de la UNSA en el Reporte de Sostenibilidad Ambiental en Universidades de la RAI/MINAM, con las evidencias correspondientes.
- 2.2. Asegurarse de recabar las evidencias necesarias para el registro con éxito de la UNSA en el Reporte de Sostenibilidad Ambiental en Universidades de la RAI/MINAM.
- 2.3. Llenar encuesta en línea sobre el Reporte de Sostenibilidad Ambiental en Universidades de la RAI/MINAM y remitir evidencias a las direcciones electrónicas correspondientes.

3. RESULTADOS

Informar a la comunidad universitaria del resultado de la UNSA en el Reporte de Sostenibilidad Ambiental en Universidades de la RAI/MINAM.

